



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Revista Digital
Lecturas
Psicoanálisis y Salud Mental

ISSN 2250 8562

Año 18 - N° 01
Año 2020

Repositorio Hipermedial - UNR

Comunidad: Consejo de Investigaciones - CIUNR

Sub-Comunidad: CIUNR - Ciencias Sociales y Humanísticas

Director: Dr. Mario Kelman - Investigador CIUNR

Comité Editorial: Ps. Daniela Tanoni - Ps. Rafael Echaire Curutchet - Ps. Germán Fiderio

Año 18 - N° 01

EDITORIAL

Tenemos el agrado de presentar a continuación un artículo titulado “*El silencio como evidencia*” cuya autoría corresponde a Yanina Aguirre. Tal como se ha indicado oportunamente, se trata de un trabajo escrito final presentado al concluir el Ciclo 2019/2020 del Curso Teórico-Práctico “*Práctica Clínica e Intersecciones en el Campo de la Salud Mental*” dirigido por Dr. Mario Kelman en el marco del Programa “*Problemáticas Contemporáneas: Psicoanálisis, Ciencia y Ciencia Cognitiva*” perteneciente al



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Revista Digital
Lecturas
Psicoanálisis y Salud Mental

Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario (CEI-UNR).

En contextos donde las palabras resultan revestidas con una potencia asociada a *la declaración verdadera y a la comprobación fehaciente*, donde se enaltece la búsqueda de *evidencias incontestables* que resultan deslizadas al carácter de *pruebas irrefutables*, la autora sitúa al silencio, su función, su razón, su elocuencia. En contraste con lógicas discursivas que no cesan de producir, buscar, exigir enunciados que proliferan, en este artículo se localiza la importancia de callar respetuosamente para oír al silencio.

Invitamos a la lectura en el contexto de una publicación que reúne trabajos escritos elaborados por practicantes concernidos en el real ineludible de la clínica.

RAFAEL ECHAIRE CURUTCHET

Integrante del Comité Editorial
Revista Digital “Lecturas”

Integrante del equipo docente del Curso Teórico-Práctico
“Práctica Clínica e Intersecciones en el Campo de la Salud Mental” - CEI-UNR

Nota: La editorial no se responsabiliza por los contenidos y la legitimidad de los textos publicados, siendo responsabilidad de cada autor.



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Revista Digital
Lecturas
Psicoanálisis y Salud Mental

EL SILENCIO COMO EVIDENCIA

YANINA AGUIRRE
yaninahesse@gmail.com
Psicóloga

Palabras Clave:

Derechos - Trauma - Abuso - Marcas

Introducción

Mis prácticas las efectúo en un Centro de Salud perteneciente al sistema de Salud Pública. El trabajo que allí realizo me fue homologado en el Curso “*Práctica Clínica e Intersecciones en el Campo de la Salud Mental*”. Estas prácticas suponen establecer acciones junto a otros concurrentes de distintas disciplinas en centros de salud barriales. De la mano del acompañamiento de un tutor o tutora para cada disciplina.



Estas actividades suponen varias instancias de formación y sobre todo de participación dentro de la institución y con su población, en una generación de lazos con la misma, tomando como herramientas las visitas domiciliarias en trabajos estratégicos con otras disciplinas. También forman parte de la práctica la articulación con otros sectores de trabajo a nivel escolar, otros niveles de atención en salud y también del sistema judicial. Se establecen contrareferencias con Tribunales, por lo general casos de violencia de género que son tomados por el Centro de Salud en su función de efector de atención primaria. Donde se establece una contención y seguimiento conjunto de cada caso que se decide tomar. La concurrencia brinda una amplia participación e intervención en cada una de las instancias, de construcción solidaria con el equipo para generar dispositivos, talleres con la población, así como la generación de nuevas lógicas de trabajo en lo que atañe a salud mental.

En este marco tuve la oportunidad de estar presente durante todo el proceso de un juicio oral y público de un caso por abuso sexual infantil. Caso que había sido tomado por la psicóloga del centro de salud -que también oficia de mi tutora-, tras demandar la madre de la víctima tratamiento psicológico para ella y el adolescente. La familia se encuentra adscripta al centro de salud por pertenecer al barrio y ya haber tenido algunas atenciones en este lugar. Se compone de madre, padre y dos hijos, uno de 22 años y el más chico de 13 años. La madre no trabaja y el padre lo hace en relación con una institución pública. Este caso es el que desarrollaré.

Elección de un caso. Marcas de la legalidad, permiten vías al trauma

Decidí tomar esta experiencia como puntapié de este ensayo, porque fue un proceso muy novedoso para mí, en el cual pude asistir a relatos de pericias, debates y argumentaciones que significaban posiciones enfrentadas. Cada una representaba intereses distintos, la forma de defenderlos y su contenido me abrieron múltiples



interrogantes, pero los más importantes fueron: el lugar legítimo que ocupa el contenido subjetivo de las llamadas *evidencias* y el trabajo del psicólogo para '*defenderlas*'. Y, por otro lado, cómo impacta en la subjetividad de un niño, como en este caso, un hecho traumático y las consecuencias que un proceso judicial que impone una legalidad surte efectos en la vida anímica del niño.

Para contextualizar este proceso, puedo contar que la denuncia, por la que el caso comienza a desarrollarse, es efectuada por la madre del niño que llamaré M y a él, A. Realiza la denuncia una noche -hace ya casi un año y medio- en la que encuentra a su marido, padre de A, encima del niño en la cama de la habitación del matrimonio. Tras encontrarse con esa imagen, M la disuelve interrogando al niño y al marido sobre lo que allí estaba ocurriendo. Ambos desmienten cualquier situación parecida a un abuso, acto seguido la madre llama a la policía, quienes luego llevan detenido al padre del niño. M esa noche había consumido cocaína, práctica que era frecuente y circulaba entre ella y el marido. Esta escena y estos elementos son los que transitaron durante todo el proceso judicial en distintos discursos cada vez. Los componentes del relato inicial -el que quedó registrado en la denuncia- de M fueron sometidos constantemente a valoraciones insidiosas por parte de la defensa, que intentaban favorecer al acusado. Prevaleciendo la fabulación de que la escena no había existido en realidad y que sólo fue alucinación producto de los efectos de la cocaína consumida por la madre.

Vale aclarar que todo mi relato en este ensayo será bajo la premisa de culpabilidad del padre del niño acusado por abuso sexual con acceso carnal desde largo tiempo.

Lo que más me llamó la atención del poder asistir a un hecho judicial de tal magnitud, fue por un lado la disposición física de la escena, donde el acusado estaba presente, acto no menor, junto a sus abogados dispuestos a defenderlo con argumentos manipuladores, distractores y pretendidamente ingenuos, apostando a la palabra como herramienta de persuasión y poniendo en acto un gran esfuerzo por



materializarla sólo con fines argumentativos a merced de los propios intereses: declarar inocente a su defendido

No me pareció menor que el acusado por abuso sexual, con toda la carga que esto conlleva tanto para la víctima y su familia como para quienes están apoyándolos y defendiendo, se encontrara siempre en el recinto. En el mismo donde estaban también continuamente los familiares del adolescente, pero también la familia del acusado, generando siempre una tensión realmente innecesaria, que provocaba un malestar y muchas veces desestabilización de los que allí se encontraban.

Fue impactante ver al padre biológico -pudiendo diferenciar del rol de padre, de un vínculo de padre e hijo, de cuidado y protección- siempre presente en el lugar, pero también siempre ocultando su rostro. Con gestos que hacían que su mirada quedara petrificada hacia abajo, nunca dirigiéndola hacia quienes estaban declarando. ¿Puede dar esto cuenta de cierto registro de lo acontecido, de algo parecido a la culpa o vergüenza? Esto sólo es una hipótesis.

A lo largo del proceso, los relatos de los profesionales que escucharon, asistieron o acompañaron a A después de la denuncia coincidían en algo: el niño era muy introvertido, le costaba sostener la mirada, no se podía establecer una conversación porque sus respuestas eran siempre acotadas. Su postura hermética en todo sentido, y no lograba ningún tipo de palabra sobre lo acontecido. Esto fue así desde el día de la denuncia hasta terminado el proceso, sus allegados pudieron testimoniar que esta introversión era propia del niño desde siempre. Las pericias psicológicas que se le hicieron a A, todas arrojaron que no se encontraba en condiciones de declarar ante el Tribunal. Y fue esto lo que sostuvieron hasta último momento los abogados de A, especializados en infancia, y que defendían su '*interés superior*' como establece la Ley 26.061 de *Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes* (2005), poniendo como prioridad lo que el niño manifestó en reiteradas oportunidades de diferentes formas, pero sobre todo lo que



manifestó con silencios, en la continua decisión de no querer hablar. Sin embargo, los miembros de la defensa insinuaron constantemente que el niño podía llegar a hablar, porque había pasado un tiempo prudencial para que se sintiera con la comodidad suficiente para declarar. También alegaban, por haber demostrado muchos cambios luego de verse apartado del padre. Frente a esta insistencia y argumentación, el Tribunal decide convocar a A para declarar en Cámara Gesell a cargo de una psicóloga, situación que él acepta.

Se puede pensar que efectivamente se produjeron grandes cambios en la subjetividad de A, según los dichos de los profesionales que lo acompañaron y de los familiares: que él haya sido por fin escuchado -no precisamente mediante su voz-, que su experiencia se haya puesto en palabras por medio de su madre, tuvo efectos en A. Es por esto por lo que, a sorpresa de muchos, A decide hablar. Acepta el pedido del Tribunal y manifiesta su deseo de declarar. Esta decisión da cuenta de movimiento en su posición subjetiva, que hasta el momento había sido pasiva. El proceso judicial por una causa que lo tenía como protagonista lo venía llevando a cabo su madre. Mientras él, si bien estaba atento a cada detalle, intentaba mantenerse al margen. Confiando que M lo defendiera, de hecho, en reiteradas ocasiones era esto lo que le manifestaba a ella: "*andá y contá toda la verdad*".

Llegado el momento de declarar, sin embargo, al concurrir a la Cámara Gesell con previa notificación y asesoramiento de lo que ese hecho implicaba, A no pudo decir nada acerca del por qué de la denuncia inicial. No pudo expresar en palabras una argumentación que legitime lo que la madre había denunciado. Sólo fueron respuestas evasivas, que daban cuenta de cierta confusión en la temporalidad de los hechos. Si el resultado que se deseaba era obtener una declaración clara y certera respecto de los hechos, no ocurrió. Pero A habló, no dijo nada sobre los abusos de su padre, pero al tomar la decisión de presentarse ante el Tribunal y con conocimiento de todo lo que eso conllevaba legalmente, representa



un cambio de posición drástico. De lo que no quedan dudas, es que el niño con los recursos con los que contaba, habló.

Marcas que se dejan escuchar

Esta personalidad, ¿qué puede decirnos del niño? Resulta por demás de evidente la introversión de A, lo cual me llevó a pensar qué es lo que lo pudo causar. Tras haberse perpetrado por muchos años los abusos por parte del padre, es indudable que una marca tuvo que haber quedado en A. Marcas de un trauma que al no contar con los recursos para tramitarlo calan aún más hondo en la subjetividad. ¿Cómo es posible significar que aquel que es el encargado del cuidado y protección sea el mismo que subsume al sometimiento y sostiene una relación desde el abuso de poder al ser una relación asimétrica? No se trata únicamente del abuso sexual del cuerpo y la intimidad, sino también del sometimiento que implica establecer una relación de paternidad con un padre que se convierte en victimario. Y plantea, de esta forma, reglas de vinculación de las cuales es muy difícil poder desarmar sin quedar de alguna manera entrampado. Pues supone una complicidad, un secreto que sostiene a la relación, y es la forma de vinculación que el niño reconoce como válida. Se comienza a cimentar la subjetividad del niño en un estar con el padre bajo sometimiento donde aquel lo vive como cotidiano, se podría decir que es una forma de extorsión -el padre de A era la única persona con la que realmente se relacionaba; hasta una simple conversación con otra persona era dificultoso-. Porque ésta es la forma de ser hijo y de ser padre que el niño conocía, estar por fuera de ella supondría una ruptura en la relación, en la construcción de amor donde se ha sabido enarbolar y desde ahí su personalidad. María Cristina Oleaga (2018) en un artículo, aporta:



“El victimario insiste en confirmarle que son cosas que los adultos y los niños hacen, que todo es normal y producto del amor, al tiempo que lo amenaza con matar a alguien significativo si no mantiene el secreto de esos intercambios supuestamente tan adecuados” (s.p.).

Si bien en este caso no hay indicio de que hubiera amenazas explícitas, el hecho mismo de que el niño sólo sostenga un vínculo real con el padre y no establezca una comunicación con los demás participantes de su entorno, habla de una forma de extorción emocional. A, con el paso del tiempo, y llegando a su adolescencia se encontraba cada vez más ensimismado. Su único vínculo era su padre y ésta era la norma. El develamiento de estas prácticas abusivas supondría que el padre fuera preso, que haya una sentencia sobre eso y A se quedara sin alguien en quien confiar. Si su único vínculo de apego era su padre, que lo apartaran conllevaría su soledad, sumado a la culpabilidad de llevar a su propio padre a la cárcel.

Se puede elucubrar que la personalidad introvertida de A y su negación de los hechos se ha ido forjando de la mano de los sometimientos que su padre sostenía. Es una respuesta al trauma. Para dar cuenta de esta idea puedo recurrir a Freud (2013) en su texto *“Más allá del principio de placer”* donde hace una diferenciación entre dos tipos de trauma y los sitúa en relación a la irrupción libidinal en la estructura psíquica. Hay una perforación de la barrera antiestímulos, estímulo que sería la irrupción pulsional. Osvaldo Delgado (s.f.) lo plantea así:

“¿Qué es la famosa barrera protectora antiestímulo? Es la cadena significativa misma. Es la que le permite al sujeto tratar el goce y mantener el equilibrio del principio del placer y de este modo mantener la dimensión homeostática del sujeto” (s.p.).

En este sentido releendo a Freud puedo pensar que la angustia señal sería aquella que tiene la posibilidad de ser expresada en síntomas, se va a destacar en el Yo del sujeto (Freud, 2013). La angustia traumática la podemos ubicar en la ruptura



de esta barrera antiestímulos que mencionaba, en una irrupción libidinal que no se puede ligar, no se puede representar. En otro artículo, “*Angustia y trauma*”, Delgado (2011) aclara: “Se trata de un padecimiento no causado por un representante psíquico reprimido (como en el síntoma), sino por la ausencia misma de ese mecanismo. Por esto mismo desarticulación del tiempo lógico” (s.p.). Es aquí donde puedo situar al niño, en su inhibición, en sus silencios puedo ver los efectos de esta angustia traumática que no deja marca visible, pero sí una que se puede escuchar. La violenta irrupción que supone el abuso del padre lo deja sin recursos, ¿cómo significar aquello que irrumpe de tal forma que deja en una posición de desvalimiento completa? Es una violación directa a los derechos del niño, a su posibilidad de construirse como sujeto, porque el abuso escapa a sus formas de simbolización y de significar como ilícito aquello que está sucediendo. El silencio fue la forma que A encontró para convivir con el acontecimiento traumático.

En este sentido, ¿el proceso del juicio sirvió para que fijara el hecho como un acto? Como algo acontecido y no solamente nombrado, no ya como un relato de una persona que oficia como testigo, sino como legitimación de aquello que de ese relato ha ocurrido. Se puede pensar que recién ahora el adolescente puede nombrar desde otro lugar su infancia, e intentar comenzar a hacer lazo con su familia, reencontrarse con ella. Poder sentir al fin la cercanía de aquellos quienes no dudaron de él e intentaron construir una historia que lo pudiera nombrar, en una historia donde él se pueda nombrar y encontrar identidad. Encontrar una nueva identidad, propia. Haber atravesado un proceso judicial no fue menor, porque le otorgó una legalidad a lo acontecido, hubo una sanción aún más allá de la condena que pudieran darle al acusado. Se produjo una marca. Una marca que puede oficial de habilitadora. Permite comenzarse a abrir una vía de tramitación a lo acontecido, alguien o algo marcó una sanción que produce un nuevo orden subjetivo. En esta línea María Cristina Oleaga (2015) afirma:



“Podemos, en el caso de los niños que han sufrido ASI, y sobre todo incesto, referir esta frase a la importancia que puede tener la revelación de los hechos y su escucha y valorización por el adulto que el niño elige para hacerlo; así como a lo que implica la tramitación que la legalidad jurídica puede agregarle a esa primera legitimación y, desde luego, a la elaboración psíquica favorecida por su despliegue en el ámbito clínico.”
(s.p.).

Me permito afirmar que el proceso judicial le permitió al niño empezar a rearmar su mundo, hubo una real legitimación de lo que le pasó.

Lo que fue sucediendo luego de la denuncia y detención del padre hasta la culminación del proceso judicial, dan cuenta de la relevancia que tuvo para el adolescente que este sujeto se alejara de él de la forma en que lo hizo - consecuencia del acto de una madre encarnando ese rol-. Los que sucedieron, fueron cambios significativos para el adolescente, su subjetividad y para su entorno. Comenzó a hablar con su familia materna, a sonreír y mostrar sus gustos. Empezó a generar lazos significativamente positivos, donde parecía fortalecerse su construcción de posicionamiento.

Una posición que parecía verse sostenida o alentada por la figura de la madre. Evidenciándose en la insistencia del joven a ella para que asistiera a las audiencias, no se quedara dormida, que cuente todo lo que ella sabía, intentando asesorarse de cómo era el proceso y qué consecuencias podía llegar a tener para el padre. Ella comenzaba a cimentar por fin su figura de madre. El proceso de juicio logró establecer otro vínculo entre el niño y la madre. Entre ellos eran desconocidos, no sabían de sus gustos ni intereses. No había relación entre ellos salvo una, mediada por el padre o los abuelos paternos. El joven finalmente dio muestras de estar reconstruyendo sus lazos familiares. No sin preocupación del destino de su padre, pero sin dudas en cuanto al proceso que estaba atravesando.



El silencio como evidencia

La evidencia más certera que tuvo este juicio, no fueron las palabras, las muestras, las pericias; fue el silencio. El no poder decir, no poder significar en palabras, pero sí en omisiones, en negaciones, en miradas esquivas. El silencio fue la marca que más hizo ruido.

¿Cómo se logran ver las marcas del trauma en un preadolescente que no se expresa en palabras? ¿Cómo se expresa aquel que en palabras no puede significar? ¿Hay una significación marcada en el cuerpo? En A se puede pensar que el silencio es una muestra de esta marca. Tuvo una gran relevancia que ese silencio haya sido tomado en cuenta, que haya sido una evidencia más. El rol que tuvieron las psicólogas, trabajadoras sociales, abogado y fiscal defendiendo los derechos de este niño fueron fundamentales. Bajo una mirada integral de sus derechos y de la preservación de sus decisiones hicieron la diferencia en este proceso que estaba inundado de lógicas que apuntan a consecuencias materiales y evidencias comprobables científicamente. Los trabajadores que tienen como objetivo la preservación de derechos, esta vez hicieron la diferencia.

La prioridad que logré descubrir en defender la subjetividad en eso que no se ve, de poder demostrar no sólo la importancia de la subjetividad puesta en juego, sino que esa puesta no siempre se presenta evidente. Se presenta como puede. Las marcas traumáticas se presentan como pueden en formas que no son a descubrir, ni interpretar, sino que pueden ser a convivir, resignificar. Y que el lugar que el psicólogo puede construir junto a esa resignificación tiene un valor incalculable para ambas partes. En espacios a inventar de a dos, donde algo de lo acontecido y los efectos del acto puedan encontrar lugar, donde pueda haber una inscripción propia. Una marca que ya no duela tanto.

Al abusador de A lo condenaron. El silencio se hizo escuchar.



Referencias bibliográficas

- DELGADO, O. (Sin fecha). *El acontecimiento traumático*. Circulación interna del Curso Teórico-Práctico “*Práctica Clínica e Intersecciones en el Campo de la Salud Mental*” - Programa “*Problemáticas Contemporáneas: Psicoanálisis, Ciencia y Ciencia Cognitiva*” inscripto en el Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario [CEI-UNR]
- (2011, Noviembre). “*Angustia y trauma*”, *Virtualia 23*. Escuela de Orientación Lacaniana Consultado el día 13 de abril 2020 y disponible en enlace: <http://www.revistavirtualia.com/articulos/310/lecturas-freudianas/angustia-y-trauma>
- FREUD, S. (2013). *Más allá del principio de placer*. En: S. Freud *Obras completas*, T.3. Buenos Aires. Siglo XXI.
- LEY 26.061 (2005). *Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- OLEAGA, M.C. (2018, Julio). “*Secuelas del ASI (abuso sexual infantil)*”, *El Psicoanalítico*, 34. Consultado día 16 de abril 2020 y disponible en enlace: <http://www.elpsicoanalitico.com.ar/num34/clinica-oleaga-secuelas-abuso-sexual-infantil.php>
- (2015, Octubre). “*El crimen innombrable*”, *El Psicoanalítico*, 23. Consultado el día 17 de abril 2020 y disponible en enlace: <http://www.elpsicoanalitico.com.ar/num23/clinica-oleaga-incesto-abuso-crimen.php>

Bibliografía

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS [O.N.U.] (1990). *Convención sobre los derechos del Niño*. Nueva York.



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Revista Digital
Lecturas
Psicoanálisis y Salud Mental

Dirección: Dr. Mario Kelman - Investigador CIUNR

Comité Editorial: Ps. Daniela Tanoni - Ps. Rafael Echaire Curutchet - Ps. Germán Fiderio

Comunicaciones a: mariokelman@unr.edu.ar

ISSN 2250 - 8562